



RESOLUCIÓN No. 0755

Quince (15) de abril de 2026

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Invitación Pública No. UC192-2026”

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas por la facultado mediante Acuerdo N° 023 del 30 de marzo de 2023, y el Acuerdo 111 del 07 de junio de 2017 - Estatuto de Contratación de la Universidad, emanado del Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en el Acuerdo 111 del 07 de junio de 2017, los estudios previos de la Invitación Pública N°UC192-2026, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CON EL ROL DE AUXILIAR TÉCNICO EN EL MARCO DEL CONVENIO NO 062 DE 2026, NECESARIO PARA LA BUENA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA COMO BASE DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN LA ECORREGIÓN DE LA MOJANA”. fueron publicados en la página web de la Universidad de Córdoba el día once (13) de abril de 2026.

Que mediante aviso de invitación pública, a través de página web de la Universidad de Córdoba www.unicordoba.edu.co al encontramos en Ley de Garantía se contempla lo preceptuado en el artículo 14 de Resolución 4189 del 29 de diciembre de 2017, la cual se dio apertura del proceso de invitación pública N° UC053-2026, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CON EL ROL DE AUXILIAR TÉCNICO EN EL MARCO DEL CONVENIO NO 062 DE 2026, NECESARIO PARA LA BUENA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA COMO BASE DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN LA ECORREGIÓN DE LA MOJANA”.

Que el presupuesto oficial estimado es la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), sujeto al certificado de disponibilidad presupuestal N°1.104 de 13 de marzo de 2026 expedido por el jefe de presupuesto de la Universidad de Córdoba.

Que en el cronograma de la invitación se estableció como plazo máximo para presentar propuestas el día quince (15) de abril de 2026, hasta las 8:00 a.m., término dentro del cual no se presentó ningún oferente.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 del Acuerdo No 111 del 07 de junio de 2017, que al respecto establece: **DECLARATORIA DE DESIERTA:** “La Universidad adoptará esta decisión mediante acto administrativo, el cual se notificará; en este documento se deben expresar los motivos de la declaratoria de desierta. **PARAGRAFO:** Se presenta cuando por algún motivo se impida la selección objetiva de las propuestas, o cuando ninguna de las propuestas se ajusta al pliego o términos de referencia y por ello fueron rechazadas; o cuando no se presenta ninguna propuesta al proceso de selección convocado”.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de la Invitación Pública N° UC192-2026 cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CON EL ROL DE AUXILIAR TÉCNICO EN EL MARCO DEL CONVENIO NO 062 DE 2026, NECESARIO PARA LA BUENA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA COMO BASE DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN LA ECORREGIÓN DE LA MOJANA”, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Universidad de Córdoba: www.unicordoba.edu.co

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no proceden los recursos de ley

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, Córdoba, a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DEIVIS ENRIQUE LUJAN RHENALS
Vicerrector de Investigación y Extensión

Elaboró: Camilo A. Vásquez - Abogado Contratista
Revisó: Josefina Eraso Carrascal - Jefe Oficina de Contratación